

DECRETO N° 4280 /

TEMUCO, 29 NOV. 2023

VISTOS

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Municipio para el año 2023.

2.- La demanda presentada por doña **PAOLA ANDREA VALENZUELA SEGUEL**, RUT [REDACTED] con fecha 29 de noviembre de 2022, ante el Juzgado del Trabajo de Temuco, en causa Rit [REDACTED] caratulada "**VALENZUELA con CONSTRUCTORA ANDES Y CÍA LTDA**", con el objeto de que se declare la existencia de relación laboral y pago de las indemnizaciones por los periodos comprendidos entre el 03 de agosto 2021 hasta el 30 de septiembre 2022, y la declaración de responsabilidad solidaria en contra de la Municipalidad de Temuco, lo que dicho Tribunal acogió mediante la dictación de la sentencia definitiva de fecha 18 de enero de 2023, actualmente en cobranza causa Rit [REDACTED]

3.- Embargo trabado en causa Rol [REDACTED] seguida ante el Primer Juzgado Civil de Talcahuano, caratulada "**ERNESTO HERNANDEZ Y COMPAÑÍA LTDA., CON CONSTRUCTORA ANDES Y CÍA LTDA**".

4.- Estado de pago N° 31 retenido a la empresa **CONSTRUCTORA ANDES LTDA.**

5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, la sentencia dictada en Rit [REDACTED] caratulada "**VALENZUELA con CONSTRUCTORA ANDES Y CÍA LTDA**", se encuentra firme y ejecutoriada.

2.- De acuerdo a la causa de cobranza Rit [REDACTED] seguida ante el Juzgado del Trabajo de Temuco, ingresada con fecha 08 de agosto de 2023, trabó embargo sobre dinero existentes de la empresa y hasta la suma de **\$3.401.318**, bajo apercibimiento del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

3.- Conforme a re-liquidación practicada en la causa RIT [REDACTED] quien efectuó la liquidación del crédito por la suma de **\$3.564.385**, con fecha 28 de noviembre de 2023.

2824011



4.- Que, el abogado cuenta con facultades de acuerdo al artículo 7 del Código de procedimiento Civil y en especial las de percibir, por lo que se deberá realizar transferencia bancaria directa como se decretará.

5.- Que, en causa Rol [REDACTED] seguida ante el Primer Juzgado Civil de Talcahuano, caratulada "ERNESTO HERNANDEZ Y COMPAÑÍA LTDA., CON CONSTRUCTORA ANDES Y CÍA LTDA", también se decretó embargo sobre dineros existentes a favor de la empresa CONSTRUCTORA ANDES Y CÍA LTDA, ordenado en resolución de fecha 03 de noviembre de 2023, remitir los dineros existentes bajo apercibimiento del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil y por la suma de **\$8.976.768**.

6.- Ahora, según da cuenta de Decreto N° 4414 de fecha 03 de agosto de 2023 el único dinero a favor de la empresa CONSTRUCTORA ANDES Y CÍA LTDA es el correspondiente al estado de pago N° 31 por suma única y total de **\$8.976.768**, pero el crédito de un trabajador tiene preferencia, por ende, se deberá pagar el crédito de causa Rit [REDACTED] seguida ante el Juzgado del Trabajo de Temuco y el saldo transferido a la cuenta corriente del Primer Juzgado Civil de Talcahuano.

D E C R E T O

1.- Páguese mediante deposito o transferencia a la al abogado del demandante don Francisco Javier Grandón Zambrano, Rut. [REDACTED] a la cuenta vista del Banco Santander N° [REDACTED] la suma de \$3.564.385. (**Tres millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos**), por concepto de pago de saldo de sentencia judicial, en causa Rol [REDACTED] caratulada "VALENZUELA CON CONSTRUCTORA ANDES Y CIA LTDA Y OTRO", decretado en causa Rit [REDACTED] caratulada "VALENZUELA CON CONSTRUCTORA ANDES Y CIA LTDA Y OTRO", ambas seguidas ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco.

2.- Páguese mediante deposito o transferencia a la a la cuenta corriente del Primer Juzgado Civil de Talcahuano RUT: 60.310.028-K, Cuenta Corriente Banco Estado: 52.700.042.791, la suma de **\$5.412.383.- (cinco millones cuatrocientos doce mil trescientos ochenta y tres pesos)**, por orden derivada de Rol [REDACTED] seguida ante el Primer Juzgado Civil de Talcahuano, caratulada "ERNESTO HERNANDEZ Y COMPAÑÍA LTDA., CON CONSTRUCTORA ANDES Y CÍA LTDA"

3.- Ambas transferencias deberán realizarse con cargo al estado de pago N° 31 a favor de la empresa CONSTRUCTORA ANDES Y CÍA



LTDA y según da cuenta de Decreto N° 4414, de 03 de agosto de 2023, egreso N° 3886 de fecha 10 de agosto de 2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


SECRETERARIO MUNICIPAL
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
ALCALDE
Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica

MMA/fvm

c.c. Asesoría Jurídica
Administración y Finanzas
Administración Municipal
Departamento Gestión de Abastecimiento
Of. Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

REPRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2602
PRELUPUESTO INGRESOS	590000000
MONTO COMP P/AE DCAO	8976768
SALDO DISPONIBLE	47753383
REF. N°	10094-100PS 30-11-23